

Santiago, 19 de junio de 2018

**Señora  
Sigrid Scheel Verbakel  
Fiscal Instructor  
Superintendencia del Medio Ambiente  
PRESENTE**



**ANT.:** Resolución Exenta N° 1/Rol D - 040 -2018.

**MAT.:** Solicitan ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y del plazo para formular descargos.

**Sociedad Concesionaria Valles del Bío – Bío S.A.**, debidamente representada, según se acredita mediante el documento acompañado, por don Cristian Encalada Vidal, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 2800, Oficina 2401. Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol D - 040 - 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo a solicitar a Usted:

1. Ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D - 040 - 2018, por el máximo que en derecho corresponda.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste, y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Ampliación del plazo para la presentación de descargos respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D - 040 - 2018, por el máximo que en derecho corresponda.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que

configurarían la infracción imputada, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables.

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicitamos a Usted enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de esta solicitud y las siguientes durante este proceso administrativo sancionatorio, a los siguientes correos electrónicos: [cencalada@sacyrconcesiones.cl](mailto:cencalada@sacyrconcesiones.cl) – [blopezd@sacyr.cl](mailto:blopezd@sacyr.cl).

Sin otro particular, le saludan atentamente,



**pp. Sociedad Concesionaria Valles del Bío – Bío S.A.**

Adj:

Copia de la escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO

TELEFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, de fecha 27-11-2015, repertorio 14288, y que corresponde a ACTA .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Omar Andres Perez Aguilera  
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 16 de febrero de 2018 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código :  
CV\_E5BR40-B146674





*cuatro mil novecientos cuatro 4904*

REPERTORIO N° 14.288-2015

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA

-PARTES PERTINENTES-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BÍO BÍO S.A.

\*\*\*

158367/TGM/#####/mll

En Santiago de Chile, a veintisiete de noviembre de dos mil quince, ante mí, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: doña **ANTONIA FÁTIMA SILVA MENARES**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos nueve mil novecientos noventa guión K, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, oficina dos mil cuatrocientos uno, Comuna de Las Condes; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL BÍO BÍO S.A. En Concepción, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince, siendo las once horas, tiene lugar la Sesión Ordinaria de Directorio de Sociedad Concesionaria Valles del Bío Bío S.A. (la "Sociedad"), la que se efectuó en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl](http://www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl) ingresando el código **CV\_E5BR40-B146674**

Archivo Judicial Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/yfo](http://www.ajs.cl/yfo) [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_E5BR40-B146674

sus oficinas ubicadas en Avenida General Bonilla S/N, Km. cinco.cinco, sector Palomares, Concepción, con la asistencia de los siguientes Directores: don Cristián Eduardo Sandoval Cataldo, quien presidió la sesión, especialmente designado al efecto; don Manuel García Fernández, director suplente del titular don Carlos Kattan Said, quien excusó su asistencia; don René David Castro Ruiz, director suplente del titular don Rafael Gómez del Río, quien excusó su asistencia; don Rodrigo Arze Safian y don Alex Jaime Harasic Durán. Asistieron además el señor Gerente General de la Sociedad, don Domingo Jiménez Ortega; don Francisco Javier Vargas Tonkin, Secretario del Directorio; y don Cristián Encalada Vidal, especialmente invitado a la sesión.- **A.- FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA.** Se dejó constancia que esta Sesión de Directorio fue citada de conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas. Además se hace presente que el director señor Manuel García Fernández asistió y participó en la Sesión de Directorio vía conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el Artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y la Circular número mil quinientos treinta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha nueve de Marzo de dos mil uno. Conforme lo establece la letra (c) de la referida Circular, el Directorio aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizarse en la presente Sesión de Directorio. A través de este medio, el director don Manuel García Fernández estuvo comunicado durante todo el



*cuatro mil novecientos cinco 4905*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/yfo](http://www.ajs.cl/yfo) [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR40-B146674

transcurso de la Sesión de Directorio en forma simultánea, permanente e ininterrumpida con los directores físicamente presentes. Todo lo anterior se certificó al final de la presente Sesión de Directorio por el señor Presidente y el Secretario del Directorio.-

Atendido a que se encuentran presentes el número de Directores necesarios para la constitución del quórum exigido por los estatutos sociales, el señor Presidente declaró constituida la presente Sesión Ordinaria de Directorio.- **B.- TABLA DE LA SESIÓN.** Uno.- Aprobación del acta de la sesión anterior. Dos.- Desarrollo de los negocios sociales. Tres.- Designación del nuevo Gerente General de la Sociedad. Cuatro.- Renuncias y designación de nuevo Director de la Sociedad. Cinco.- Revocación de Poderes; otorgamiento de nuevos Poderes Generales de Administración y Bancarios. Seis.- Fecha de la próxima sesión ordinaria de Directorio. Siete.- Reducción a Escritura Pública.- **C.- DESARROLLO DE LA TABLA.** Uno.- **Aprobación del acta de la sesión anterior.** El Presidente procede a dar lectura del acta de la Sesión de Directorio anterior, la que fue firmada por todos los señores Directores que asistieron".- ..."**Tres.- Designación de nuevo Gerente General de la Sociedad.** El Presidente informa que Sacyr Concesiones Chile S.A. ha decidido realizar cambios internos de estructura que involucran al Gerente General de la Sociedad, quien pasará a desempeñar nuevas funciones en dicha sociedad. Por esta razón se hace necesario designar a un nuevo Gerente General, sometiendo el asunto a consideración del Directorio.-

**Acuerdo:** El Directorio, luego de un breve debate, acordó



por la unanimidad de sus miembros designar, a contar de esta fecha, a don Cristián Encalada Vidal como nuevo Gerente General de la Sociedad, en reemplazo de don Domingo Jiménez, agradeciéndole a este último la labor desarrollada y los servicios prestados a la compañía en el desempeño de su cargo. Encontrándose presente don Cristian Encalada Vidal, agradeció su designación y asumió de inmediato sus funciones.- **Cuatro.- Renuncias y designación de nuevo director de la Sociedad.** El señor Presidente informa sobre la renuncia presentada por el director titular don Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz y la de su suplente, don René David Castro Ruiz, las cuales son efectivas a partir de esta fecha y terminada la presente sesión. En razón de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, en caso de vacancia, los directores restantes podrán designar a sus reemplazantes por el período que medie hasta la celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas.- **Acuerdo:** Luego de un breve debate, por la unanimidad de los directores asistentes, se acordó designar a don Domingo Jiménez Ortega como nuevo director titular, en reemplazo de don Rafael Gómez del Río. Asimismo, el Directorio acordó designar a don Domingo Jiménez Ortega como Presidente del Directorio y, por lo tanto, de la Sociedad. Encontrándose éste último presente en la sesión, agradeció su designación y asumió de inmediato sus funciones como director titular.- **Cinco.- Otorgamiento de nuevos Poderes.** Como consecuencia de la designación de don Cristián Encalada Vidal como nuevo Gerente General, en



*cuatro mil novecientos seis 4906*

reemplazo de don Domingo Jiménez Ortega, por la unanimidad de los señores Directores, se acordó conferirle los siguientes nuevos poderes generales de

administración y bancarios: I) PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN: Se le confieren al nuevo Gerente General don Cristián Encalada Vidal poderes generales de administración para que, a partir de esta fecha, represente a la Sociedad con facultades de administración, disposición de bienes y uso de razón social, tanto en el orden judicial como extrajudicial. Para estos efectos y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, el mandatario antes indicado podrá ejercer las siguientes facultades: UNO) Celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales raíces o muebles. TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. CINCO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito. SEIS) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las. SIETE) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. OCHO) Celebrar contratos de transporte, de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_E5BR40-B146674

Activo Judicial Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR40-B146674



fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. NUEVE) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. DIEZ) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. ONCE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. DOCE) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir



*cuatro mil novecientos siete 4907*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_E5BR40-B146674

cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. TRECE) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen convenientes. CATORCE) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos -en especial ante el Ministerio de Obras Públicas--, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. QUINCE) Entregar y recibir de las oficinas de correos y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o



consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. DIECISEIS) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces e muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. DIECISIETE) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. DIECIOCHO) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento



*cuatro mil novecientos ochenta y ocho* 4908

decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. DIECINUEVE) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión que se enmarque en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones. VEINTE) Representar a la Sociedad ante la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, rectificaciones y modificaciones que sean pertinentes. VEINTIUNO) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. El Directorio acuerda que, para celebrar contratos o asumir obligaciones por la Sociedad, por importes iguales o superiores a cinco mil Unidades de Fomento, don Cristián Encalada Vidal deberá actuar conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas: don Carlos Antonio Kattan Said, don Cristián Sandoval Cataldo o don Domingo Jiménez Ortega. Con todo, se requerirá autorización expresa del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a cincuenta mil Unidades de Fomento. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar de manera alguna frente a los terceros que actúen o contraten con la Sociedad, se otorga poder a don Carlos Antonio Kattan Said, para que pueda representar válidamente a la Sociedad, para el sólo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR40-B146674

Archivo Judicial Santiago



efecto de las notificaciones que se le practiquen a ésta, dando cumplimiento así a lo prescrito en el Reglamento de Sociedades Anónimas. La sola intervención de don Carlos Antonio Kattan Said, será para los terceros suficiente prueba de la ausencia o impedimento de don Cristián Encalada Vidal. (II) BANCARIOS. Se le confieren al Gerente General don Cristián Encalada Vidal poderes bancarios como apoderado (Grupo A) de la Sociedad a partir de esta fecha, para que actuando indistintamente y de forma conjunta con un apoderado cualquiera del Grupo B), represente a la Sociedad con las siguientes facultades bancarias, sin que dicha enumeración sea taxativa o limitativa: UNO) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y comisionarles comisiones de confianza; abrir, contratar y/o mantener cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de pago de cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente con comercio exterior; operar en el mercado de capitales; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito,



*cuatro mil novecientos nueve 4909*

custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. DOS) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, sean motivadas en operaciones de comercio exterior y/o como aportes de capital extranjero. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de exportación, documentos únicos de salida, declaraciones de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/yjo](http://www.ajs.cl/yjo) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR40-B146674

Archivo Judicial Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR40-B146674



Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. TRES) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transcribir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. CUATRO) Abrir cuentas corrientes de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias o financieras, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. CINCO) Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, en



*cuarenta mil novecientos diez 4910*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrc Chile.cl](http://www.cbrc Chile.cl) ingresando el código: CV\_E5BR40-B146674

Archivo Judicial Santiago

cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. SEIS) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. SIETE) Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Los poderes bancarios antes enumerados sólo podrán ejercerse para celebrar contratos o asumir obligaciones por la sociedad por importes iguales o inferiores a diez mil Unidades de Fomento, requiriéndose autorización del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a dicha cantidad".- ...**Siete.- Reducción a Escritura Pública.** Los señores Directores por unanimidad acordaron facultar a don Cristián Encalada Vidal, a don Francisco Javier Vargas Tonkin y a doña Antonia Fátima Silva Menares, para que indistintamente, en forma conjunta o separada, reduzcan en todo o parte, el texto de la presente Sesión de Directorio a escritura pública, y para que requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se estimen convenientes en los Registros Correspondientes.- No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión siendo las doce horas.- Firmado: Cristián Eduardo Sandoval Cataldo, Director Titular.- Manuel



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_E5BR4O-B146674



García Fernández, Director Suplente.- René David Castro Ruiz, Director Suplente.- Rodrigo Arze Safian, Director Titular.- Alex Jaime Harasic Durán, Director Titular.- Domingo Jiménez Ortega, Director Titular.- Francisco Javier Vargas Tonkin, Secretario.- Cristián Encalada Vidal, Gerente General.- "CERTIFICADO. El Presidente y el Secretario dejan constancia que el Director de Sociedad Concesionaria Valles del Río Bío Bío S.A. señor Manuel García Fernández, participó en la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, mediante conferencia telefónica, a través de la cual estuvo comunicado durante todo el transcurso de la Sesión en forma simultánea, permanente e ininterrumpida con los Directores físicamente presentes.- Cristián Sandoval Cataldo, Presidente.- Francisco Javier Vargas Tonkin, Secretario.- veinticuatro de noviembre de dos mil quince".- Conforme con las partes pertinentes del original del Acta de "Sociedad Concesionaria Valles Del Bío Bío S.A.", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.- /

Archivo Judicial Santiago

*[Handwritten signature]*  
16 307 970-K

GERMAN ROUESBAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaría Santiago

**APROBADO**

Por Dcarvajal UAF fecha 12:22 , 16/02/2018